

Resolución Presidencial N° 262-2023-UNJ

Jaén, 04 de octubre de 2023

VISTO: el Oficio N° 684-2023-UNJ-P, de fecha 28 de septiembre de 2023, Oficio N° 1960-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de septiembre de 2023, Informe N° 3718-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 27 de septiembre de 2023, Informe N° 941-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 26 de septiembre de 2023, Informe N° 019-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 26 de septiembre de 2023, Carta N° 506-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 26 de septiembre de 2023, Carta N° 077-2023-CUE/RC, de fecha 21 de septiembre de 2023, Escrito de sumilla "Renuncia al cargo de Ingeniero Especialista en Control de Calidad", de fecha 19 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a las obligaciones del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado establece que:

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro de plazo de ejecución (...).

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, con carta de sumilla "RENUNCIA AL CARGO DE INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD", de fecha 19 de septiembre de 2023, el especialista de Control de Calidad, Ing. Jenner Kimbel Ramos Díaz, comunica al Representante Común, Torres Cruz, que por motivos de índole personal efectúa renuncia irrevocable al cargo de especialista en control de calidad de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN-CAJAMARCA";

Que, en virtud de la Carta N°077-2023-CUE/RC de fecha 21 de septiembre de 2023, el representante común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION solicita la aprobación del cambio de Ingeniero Especialista en Control de Calidad, respecto a la referida obra, proponiendo como nuevo responsable técnico en el cargo de Especialista en Control de Calidad al Ingeniero, Marco Antonio Ventura Correa, con Registro CIP N° 255893, quien reemplazará al Ing. Jenner Kimbel Ramos Díaz, quien presentó su carta renuncia por motivos personales;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Presidencial N° 262-2023-UNJ

Jaén, 04 de octubre de 2023

Profesional Clave anterior	Experiencia solicitada	Profesional propuesto para reemplazo	Experiencia total acumulada
Ing. Jenner Kimbel Ramos Díaz, Reg. CIP 218809	24 meses	Ing. Marco Antonio Ventura Correa, Reg. CIP 255893	26.7 meses

Que, por conducto de la Carta N° 506-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 26.09.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Especialista en Inversiones de la UEI – UNJ, evaluación y opinión técnica sobre solicitud del contratista;

Que, mediante Informe N° 019-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Especialista en Inversiones de la UEI, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, su recomendación es que se continúe con el trámite del cambio de ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD, aceptando la renuncia del Ing. Jenner Kimbel Ramos Díaz, Reg. CIP 218809, quien será reemplazado por el nuevo especialista en Control de Calidad, Ing. Marco Antonio Ventura Correa, Reg. CIP N° 255893; quien reúne la experiencia mínima solicitada en las Bases Integradas del Proceso de Selección que dieron origen al contrato, por lo tanto, se cumple con lo que establece el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 941-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración – UNJ, opinión favorable sobre el cambio de especialista en control de calidad; en efecto, señala que, teniendo en consideración el marco normativo, Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Contrato N° 022-2021-UNJ y las Bases Integradas de la Licitación Pública 004-2021-UNJ/CS-1, donde se indica el procedimiento a cumplir para realizar el cambio, las penalidades de haber incurrido y la experiencia requerida. En este sentido, este despacho emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la solicitud precitada, debido a que el profesional reemplazante, Ing. MARCO ANTONIO VENTURA CORREA, Reg. CIP 255893, reúne las cualificaciones profesionales para ejercer dicho cargo;

Que, por conducto del Informe N° 3718-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNJ, comunica al Director General de Administración que, de acuerdo con la evaluación realizada al expediente que contiene la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, se debe declarar procedente, pues el profesional propuesto cumple con la capacidad técnica e idoneidad profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del art. 139 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado); así como también con los documentos que forman parte del Contrato (Bases Integradas); quedando como ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, el Ing. MARCO ANTONIO VENTURA CORREA, con CIP N° 255893;

Que, con Oficio N° 1960-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir acto resolutivo aprobando el cambio de personal clave de especialista en control de calidad para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN-CAJAMARCA”, solicitado por el CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN;

Que, con Oficio N° 684-2023-UNJ-P, de fecha 28 de septiembre de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, a proyectar Resolución Presidencial para cambio de Especialista en control de calidad para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN-CAJAMARCA”, solicitado por el CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Presidencial N° 262-2023-UNJ

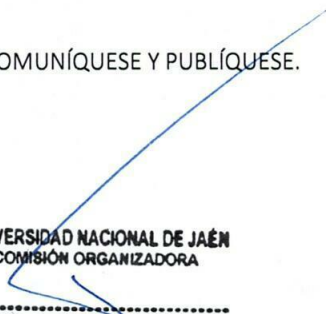
Jaén, 04 de octubre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de personal clave de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD solicitado por la empresa CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, siendo el reemplazo del Ing. JENNER KIMBEL RAMOS DIAZ, Reg. CIP 218809 (renunciante), el Ing. MARCO ANTONIO VENTURA CORREA, con Registro CIP N° 255893, quien lo reemplazará en dicho cargo respecto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN-CAJAMARCA", conforme al Informe N° 3718-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 27 de septiembre de 2023, Informe N° 941-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 26 de septiembre de 2023, y los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE